DENUNCIA PENAL-ELECTORAL Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN URGENTE

Sr. Fiscal Federal con competencia electoral de Entre Ríos / Sr. Juez Federal con competencia electoral de Entre Ríos

S/D

Domingo Daniel Rossi, DNI 8.458.220, con domicilio real en Córdoba 439, Paraná, y Carlos Guillermo Reggiardo, DNI 30.544.304, matrícula profesional 7293 (Tomo I, Folio 198) del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, ambos en nuestro carácter de congresales del Partido Justicialista de Entre Ríos, constituyendo domicilio procesal y electrónico único en cgreggiardo@gmail.com, y teléfono 343 641 6002, CUIT 20-30544304-3, comparecemos y respetuosamente decimos:

I. PERSONERÍA Y LEGITIMACIÓN

Comparecemos conforme los arts. 14, 37 y 38 de la Constitución Nacional, y art. 145 del Código Electoral Nacional, en tanto somos afiliados, congresales y damnificados directos por la manipulación económica y política del proceso interno del Partido Justicialista de Entre Ríos (PJ–ER). Se nos impidió competir en condiciones de igualdad en las internas partidarias de 2023, bajo el argumento de que "no existían fondos", cuando —según surge de hechos públicos, reconocidos incluso por autoridades del propio partido— se habrían canalizado aportes ilícitos provenientes del funcionario nacional Guillermo Michel, con impacto tanto en la campaña presidencial de Javier Milei como en la estructura financiera interna del PJ provincial.

II. OBJETO

Formulamos formal denuncia penal—electoral y pedido de intervención judicial urgente del Partido Justicialista de Entre Ríos, a fin de que se investiguen los hechos que se describen, se establezcan las responsabilidades correspondientes, y se restablezca la legalidad y la transparencia partidaria conforme a la Ley 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, el Código Electoral Nacional, y el Código Penal Argentino.

III. RELATO DETALLADO DE LOS HECHOS

1. Confesión pública en medios afines al poder

En la sección "Operaciones" del portal Página Política, dirigida por el periodista Federico Malvasio —empleado de la Municipalidad de Paraná y conductor en la FM Pública local—, se publicó una nota que naturaliza la existencia de aportes del peronismo para posicionar a Javier Milei en 2023, expresando que "el aporte del peronismo para posicionar a Milei formó parte de la estrategia electoral de tercios". Esa afirmación, proveniente de un medio orgánico de la estructura política oficial, constituye una confesión institucional sobre la utilización de fondos partidarios para

financiar a un espacio opositor, violando el art. 44 de la Ley 26.215 (prohibición de aportes cruzados o con destino distinto al declarado).

2. Declaraciones públicas de una diputada nacional

En los programas televisivos "Carnaval" (Viviana Canosa) y "Almaraz", la diputada nacional Marcela Pagano afirmó expresamente que Guillermo Michel fue el financista de la campaña presidencial de Javier Milei en Entre Ríos, agregando que "pagaba" y "financiaba" estructuras locales. La diputada es funcionaria pública nacional y su testimonio tiene relevancia institucional.

Estas afirmaciones fueron **difundidas masivamente** por portales entrerrianos (Diario del Sur Digital, 7Paginas, Sauce de Luna, entre otros) y **constituyen prueba inicial objetiva**, suficiente para abrir investigación penal y electoral. Pagano será ofrecida como testigo para ratificar y ampliar sus dichos.

3. Admisión pública de José Cáceres

En el acto de presentación de listas internas del PJ-ER, el exvicegobernador y congresal partidario José Cáceres expresó ante militantes, dirigentes y medios locales que "Michel hacía los giros para pagar los sueldos del partido". La manifestación fue pública, registrada en videos del acto, y reconocida por numerosos asistentes.

Esa admisión directa por parte de una autoridad orgánica **confirma la intervención financiera de Michel en la estructura partidaria**, lo cual vulnera la autonomía política, la integridad contable y el régimen de financiamiento legalmente regulado. Ofrecemos el video y testigos presenciales de dicha presentación para su incorporación.

4. Testimonio de las cuatro listas dadas de baja

El proceso interno del PJ–ER, que debía realizarse en 2023, fue **anulado o desactivado administrativamente** bajo el argumento de falta de recursos económicos. Sin embargo, paralelamente se destinaban fondos a campañas externas y a actos de apoyo a figuras nacionales. Ofrecemos como **testigos** a los apoderados y candidatos de las **cuatro listas internas que fueron dadas de baja** antes de la oficialización —quienes podrán acreditar que se impidió su participación por razones "financieras" mientras circulaban fondos ajenos dentro del partido. Estas declaraciones resultan esenciales para reconstruir la **trazabilidad política y económica del dinero**, el perjuicio directo y la manipulación institucional de la vida partidaria.

5. Contexto de desbalance económico y flujos publicitarios digitales

La prensa nacional (por ej. **Letra P**) ha informado sobre las dificultades financieras del PJ entrerriano en 2024, admitiendo la necesidad de "aportes externos para sostener gastos básicos". Simultáneamente, se detectaron **altos volúmenes de pauta digital** en la provincia durante 2023 vinculados a la campaña de Milei y al espacio oficialista, tanto en

YouTube, Meta y X (ex Twitter), lo que amerita una pericia informática para establecer:

- Quién ordenó y pagó la pauta.
- Qué medios de pago se usaron.
- Si existen coincidencias con cuentas o personas vinculadas a Guillermo Michel.

Esa verificación permitirá probar **transferencias cruzadas de financiamiento político** y la existencia de un circuito ilícito de dinero en la contienda electoral.

IV. CALIFICACIÓN JURÍDICA PROVISIONAL

Los hechos descriptos encuadran, prima facie, en las siguientes figuras:

- 1. Violación del régimen de financiamiento partidario (Ley 26.215): arts. 15, 16, 18, 44 y conc., que exigen bancarización, prohibición de aportes anónimos o externos y rendición transparente.
- 2. Falsedad ideológica de instrumento público (art. 293 CP): por consignar rendiciones o informes contables falsos o incompletos.
- 3. **Encubrimiento agravado (art. 277 incs. 1 y 3 CP)**: por utilizar estructuras partidarias o campañas paralelas para ocultar el origen del dinero.
- 4. Violación a la Ley 26.571 (internas abiertas): al impedir la competencia interna mediante manipulación económica dolosa.

Estos hechos lesionan la democracia interna, la igualdad electoral, y el derecho constitucional de participación política.

V. COMPETENCIA Y MEDIDAS URGENTES

Solicitamos la actuación inmediata del Fiscal Federal Electoral y del Juzgado Federal de Paraná, disponiendo:

- 1. Requerimientos a la DINE y a la CNE de los Informes Previos y Finales de campaña 2023 del PJ-ER y de LLA-ER, con toda documentación contable y bancaria respaldatoria.
- 2. **Oficios a entidades bancarias** (BNA, BERSA, Galicia, Macro, etc.) para informes de movimientos de las cuentas partidarias.
- 3. Oficios a Google, Meta y X para preservar registros de pauta digital geolocalizada en Entre Ríos durante 2023, con detalle de titulares y medios de pago.
- 4. **Inhibición cautelar** de fondos partidarios y prohibición de destrucción de documentación.
- 5. **Nombramiento de veedor judicial** y **auditoría forense externa** del PJ–ER, por el plazo necesario hasta esclarecer los hechos.

VI. PRUEBA

1. Videos de declaraciones de Marcela Pagano (programas Carnaval y lAVOZ).

- 2. Capturas de Página Política "Operaciones" con la frase "aporte del peronismo para posicionar a Milei".
- 3. Nota de Letra P sobre situación financiera del PJ-ER.
- 4. **Pericia informática**: auditoría de pauta digital 2023 (YouTube, Meta, X).
- 5. Testimoniales:
 - o Marcela Pagano.
 - o José Cáceres.
 - o Federico Malvasio.
 - o **Apoderados y candidatos de las cuatro listas dadas de baja** (se detallan en Anexo).
 - o Responsables económicos del PJ-ER y LLA-ER.

VII. PETITORIO

- 1. Se tenga por **formulada la denuncia penal–electoral** con el alcance expresado.
- 2. Se ordene la intervención judicial del Partido Justicialista de Entre Ríos, con designación de veedor judicial y auditoría independiente.
- 3. Se dispongan las medidas cautelares indicadas.
- 4. Se convoque a **testimoniales y pericias** ofrecidas.
- 5. Oportunamente, se **formulen imputaciones** a quienes resulten responsables.
- 6. Se garantice la **publicidad y transparencia del proceso**, conforme al art. 1 de la Constitución Nacional y el art. 37 de la Ley de Partidos Políticos.

VIII. RESERVA FEDERAL

Hacemos reserva federal de acudir ante la Cámara Nacional Electoral y la Corte Suprema de Justicia de la Nación por afectación a la tutela judicial efectiva y al principio republicano de transparencia política.

SERÁ JUSTICIA

Domingo Daniel Rossi – Congresal PJ–ER

DNI 8.458.220 – Córdoba 439, Paraná

Domicilio procesal y electrónico: cgreggiardo@gmail.com

CUIT: 20-30544304-3 – **Tel.:** 343-641-6002

Carlos Guillermo Reggiardo – Congresal PJ–ER

DNI 30.544.304 - Matr. Prof. 7293 (T.I.F.198)

Domicilio procesal y electrónico: cgreggiardo@gmail.com

CUIT: 20-30544304-3 - Tel.: 343-641-6002